



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 435 -2024/MDLM-GM

La Molina,

19 JUL. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N° 00362-2024-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 14 de junio de 2024 y el Informe N° 0398-2024-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 03 de julio de 2024, emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el Informe N° 0066-2024-MDLM-GDHE de fecha 19 de junio de 2024 y el Informe N° 0076-2024-MDLM-GDHE de fecha 05 de julio de 2024 emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 0114-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 0126-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 0217-2024-MDLM-OGAJ de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil “Fortaleciendo la Salud de los Adolescentes” de la Municipalidad de La Molina y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 31988 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 73° de la precitada Ley, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, En materia de servicios sociales, según lo establecido en el numeral 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006 MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Centros de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, se aprueban las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, el cual constituye un reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con metas e indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a la ciudadanía; impulsando la entrega de servicios oportunos y de calidad a nivel local en articulación con otros sectores, siendo que para la presente Edición 2024,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

se promueve la implementación de quince (15) productos, medidos a través de diecisiete (17) indicadores, que son bienes o servicios provistos o promovidos por el Gobierno que apuntan a resultados que buscan responder a las necesidades de la ciudadanía;

Que, de acuerdo al reporte de metas del Premio Nacional Sello Municipal, La Municipalidad de La Molina tiene asignado el cumplimiento de 06 productos y 08 indicadores; de los cuales 05 corresponden al Objetivo Prioritario 1: Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano y 01 al Objetivo Prioritario 2: Niñez y adolescencia;

Que, como parte del Objetivo Prioritario 2, se tiene el producto 8 “Municipalidad implementa Centro de Desarrollo Juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes, el cual tiene como objetivo “Proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinde orientación sobre la salud sexual y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre”;

Que, mediante Informe N° 00362-2024-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 14 de junio de 2024 e Informe N° 0398-2024-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 03 de julio de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud presenta la propuesta actualizada del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil “Fortaleciendo la Salud de los Adolescentes” de la Municipalidad de La Molina, en virtud de lo establecido en la Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, solicitando en su condición de área responsable, su aprobación mediante Resolución de Alcaldía o Resolución Gerencial;

Que, mediante el Informe N° 0066-2024-MDLM-GDHE de fecha 19 de junio de 2024 e Informe N° 0076-2024-MDLM-GDHE de fecha 05 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación remite la propuesta actualizada del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil “Fortaleciendo la Salud de los Adolescentes” de la Municipalidad de La Molina, presentada por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, expresando su conformidad y solicitando se emita la Resolución de aprobación del indicado Plan;

Que mediante Informe N° 0114-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil “Fortaleciendo la Salud de los Adolescentes” de la Municipalidad de La Molina, recomendando se derive a la Gerencia Municipal a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0126-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 16 de julio del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y hace suyo en toda su extensión el informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, otorgando la opinión favorable sobre la propuesta de Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil “Fortaleciendo la Salud de los Adolescentes” de la Municipalidad de La Molina, solicitando continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0217-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es viable legalmente que se apruebe la propuesta Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil “Fortaleciendo la Salud de los Adolescentes” de la Municipalidad de La Molina, mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, asimismo, advirtiéndose que propuesta Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil “Fortaleciendo la Salud de los Adolescentes” de la Municipalidad de La Molina, según lo sustentado por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, se encuentra en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, que aprueba las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional “Sello



Municipalidad de La Molina

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”, corresponde la emisión del acto administrativo solicitado;

En atención a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades delegadas a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil “Fortaleciendo la Salud de los Adolescentes” de la Municipalidad de La Molina, el cual contribuye al desarrollo integral de los adolescentes, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el cumplimiento de la presente Resolución y realizar el seguimiento, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven a la ejecución del Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMPE
GERENTE MUNICIPAL

